

**ACUERDO No. 531  
7 de Febrero de 2024**

***"Por medio del cual se actualiza los derechos pecuniarios y en particular el valor de la matrícula del programa de posgrado Especialización en Medicina Familiar en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."***

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 122 dispone: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son los siguientes: **a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado."**

Que el Parágrafo 1º del citado artículo, establece: "Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley."

Que el Artículo 1º del Decreto 110 de 1994, prevé que: "Las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior Icfes un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. (...)".

Que, de igual forma el Artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en su sesión 1 del capítulo 9, título 1, parte 5, libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que establece que: "Las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si el alza está o no en consonancia con los fines y objetivos de la educación superior consagrados en la ley, y así lo comunicará a la institución respectiva. (...)".

Que en el Artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional determina las fechas establecidas para reportar y actualizar la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior, dentro de las cuales se encuentra que los derechos pecuniarios para la próxima vigencia se reportan entre el 1 de noviembre al 15 de diciembre.

Que la Universidad ha incrementado el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de pregrado y posgrado para el año 2024, tomando como base la proyección realizada por la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos de la Universidad, calculado en un porcentaje del 11% para estudiantes que ingresan a primer semestre en el periodo académico 2024-1 y un 11% para estudiantes antiguos, con fundamento en los análisis demostrados en la propuesta presentada ante el Consejo Directivo.

Que una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el período comprendido entre 1 de noviembre de 2022 y 31 de octubre de 2023 dicho porcentaje acumulado se estableció en el 10.48% y el mayor valor incrementado por encima de este porcentaje será justificado para efectos de presentación ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Que, dada la dinámica institucional, la Universidad trabaja permanentemente en el logro de la excelencia académica a través de la búsqueda de nuevos registros calificados, acreditación y reacreditación de sus actuales programas académicos como también la Re-Acreditación Institucional y en otros aspectos relacionados con la búsqueda de más altos estándares de calidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo -Acuerdo No. 385 de 2015-, establece que: *"El presidente del Consejo Directivo o el Rector podrán realizar consultas a través de medios físicos, electrónicos o virtuales a los Miembros del Consejo Directivo, con el fin de hacer pronunciamiento a la comunidad universitaria o a la sociedad, o para recibir autorización para resolver asuntos de extrema urgencia o de riesgo inminente."*

Que, así las cosas, el Señor Rector, Germán Anzola Montero, realizó consulta vía correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo, el 21 de noviembre de 2023, con el objetivo de hacer el pronunciamiento frente a, si se encuentran de acuerdo que el incremento de los valores de los derechos pecuniarios y en particular los valores de las matrículas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el año 2024, proyectados por la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos y previamente aprobados por la Comisión de Presupuesto.

Que, Una vez recibidas por la Secretaría General las consideraciones de los miembros consejeros, se concluyó la aprobación por mayoría de votos, esto es, 8 votos a favor y 2 votos sin respuesta; del incremento de los valores de los derechos pecuniarios y en particular los valores de las matrículas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el año 2024 en la Universidad, conforme a la proyección establecida por la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos, previamente recomendados por la Comisión de Presupuesto, así: **i).** Estudiantes nuevos con ingreso año 2024 incremento del 11%; **ii).** Estudiantes antiguos con ingreso hasta 2023-2 incremento de 11%; y, **iii).** Otros derechos pecuniarios incremento de 11%.

Que conforme la decisión tomada por el Consejo Directivo de la Universidad, mediante consulta electrónica, este cuerpo colegiado emitió el Acuerdo No. 527 del 7 de diciembre de 2023, por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de los programas de pregrado y posgrado para el año 2024 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, reportado ante el MEN, en diciembre de 2023, fecha en la que, la Especialización reportó el cobro por créditos y aún no contaba con Coordinador de la misma, reportando un costo inferior a los de la oferta académica de otras universidades.

Que una vez contratada el Coordinador de la Especialización en Medicina Familiar y analizados los costos de los derechos pecuniarios y de matrícula de la Especialización, entre la Coordinación y la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos, se determinó evaluar la viabilidad de ajustar el valor del programa de posgrado, en virtud de las exigencias actuales para un programa de posgrado en Medicina Familiar, puesto que el valor establecido se encuentra por debajo de los estándares ofertados en otras universidades.

Que conforme lo anterior, se hace necesario: **i).** Mantener el valor de la inscripción al programa conforme el acuerdo 527 de 2023, el cual estableció los derechos pecuniarios de la Universidad año 2024 en \$217.000; **ii).** Realizar el cobro de matrícula de especializades médico quirúrgica por valor semestral y no por créditos académicos como fue contemplado en el Acuerdo No. 527, ya que funciona de esta manera para este tipo de especialidades; y, **ii).** Ajustar el valor de la especialización en Medicina Familiar establecido en el Acuerdo No. 527 de 2023, del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo de la Universidad, en su sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, analizó y aprobó la modificación y actualización del valor de matrícula de la Especialización en Medicina Familiar, conforme la recomendación otorgada por la Coordinación de la Especialización y la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos de la Universidad.

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°. Objeto.** Modificar en el Artículo 9 del Acuerdo No. 527 del 07 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, relacionado con los valores de matrícula del programa de posgrado de Especialización en Medicina familiar de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

**Artículo 2°. Modificar el Artículo 9 del Acuerdo 527 del 2023.** Modificar en el Artículo Noveno del Acuerdo No.527 del 07 de diciembre de 2023, los valores de matrícula del programa de Especialización en Medicina familiar para los estudiantes que ingresan en el año 2024 a realizar su primer semestre, el cual quedará así:

**"ARTICULO NOVENO:** Establecer los valores de crédito académico para estudiantes de los programas de posgrado que ingresan en el año 2024 a realizar su primer semestre.

Programas Académicos Especialización Presencial	Porcentaje Incremento	Créditos I Semestre	Valor Crédito Año 2024
Especialización en Docencia para la Educación Superior	0%	12	\$ 426.000
Especialización en Entrenamiento Deportivo	11%	13	\$ 615.000
Especialización en Epidemiología Veterinaria	11%	12	\$ 684.000
Especialización en Gestión de Riesgos Climáticos	11%	12	\$ 419.000
Especialización en Gestión Social y Ambiental	0%	15	\$ 445.000
Especialización en Manejo Sostenible de Suelos	11%	12	\$ 598.000
Especialización en Marketing Digital	11%	12	\$ 511.000
Especialización en Reproducción Bovina Tropical y Transferencia de Embriones	11%	11	\$ 982.000
Especialización en Sistemas Integrados de Gestión SST	11%	12	\$ 590.000

Programa Académico Especialización Presencial	Valor de la Matrícula Año 2024
Especialización en Medicina Familiar	\$17.206.000

Programas Académicos Especialización Distancia	Porcentaje Incremento	Créditos I Semestre	Valor Crédito Año 2024
Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario Distancia	11%	18	\$ 437.000
Especialización en Mejoramiento Animal Distancia	0%	13	\$ 464.000
Especialización en Nutrición Animal Distancia	0%	17	\$ 464.000
Especialización en Producción Animal Distancia	11%	16	\$ 425.000
Especialización en Sanidad Animal Distancia	0%	14	\$17.206.000

<b>Programas Académicos Maestrías</b>	<b>Porcentaje Incremento</b>	<b>Créditos I Semestre</b>	<b>Valor Crédito Año 2024</b>
<i>Maestría en Agroforestería Tropical</i>	11%	14	\$ 741.000
<i>Maestría en Ciencias Ambientales</i>	11%	16	\$ 616.000
<i>Maestría en Ciencias Del Deporte</i>	11%	13	\$ 745.000
<i>Maestría en Ciencias Veterinarias</i>	11%	17	\$ 835.000
<i>Maestría en Educación Ambiental</i>	11%	14	\$ 636.000
<i>Maestría en Gerencia y Gestión Integral de Residuos Solidos</i>	11%	12	\$ 560.000
<i>Maestría en Gestión Socioambiental</i>	0%	14	\$ 788.000

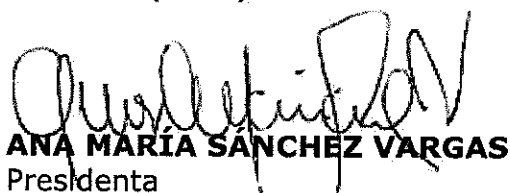
<b>Programas Académicos Doctorados</b>	<b>Porcentaje Incremento</b>	<b>Créditos I Semestre</b>	<b>Valor Crédito Año 2024</b>
<i>Doctorado en Ciencia Animal</i>	11%	15	\$ 1.451.000
<i>Doctorado en Ciencias de La Sostenibilidad</i>	11%	9	\$ 1.521.000

**Artículo 3°. Responsabilidades.** Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos, informar las modificaciones a los derechos pecuniarios y en particular al valor de la matrícula del programa de pregrado de la Especialización en Medicina Familiar, para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley, ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes a que haya lugar.

**Artículo 4°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de las implicaciones correspondientes al año 2024 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Se expide en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2024).



**ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS**  
Presidenta



**CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE**  
Secretaria General